

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que ya se allegó al proceso, las resultas de la visita que se hiciera a la señora MARÍA EMMA URIBE DE CORREDOR, realizada por parte de la trabajadora social adscrita al Juzgado, en donde se consignó las condiciones de salud que rodean a la persona que requiere el respectivo apoyo, y en él se evidencia que la misma no se encuentra en condiciones mentales ni físicas, que le permita ser notificada de la existencia de la presente demanda; igualmente, ante los escritos allegados por parte de los demás hijos de la señora URIBE DE CORREDOR, en donde manifiestan su apoyo, para que su hermana MARÍA AMILBIA CORREDOR URIBE, sea la persona que acompañe y apoye a su señora madre, para realizar los trámites de sustitución pensional a que tiene derecho su progenitora a causa de la muerte de su señor padre, se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que se consideren necesarias en el presente proceso Judicial de Apoyos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Hasta donde la Ley lo permita téngase como pruebas los siguientes documentos:

- a) Certificación Medica del Psiquiatra JAIME ALBERTO ADAMS DUEÑAS. Del 17 de septiembre de 2020, que prueba el grado de discapacidad mental permanente.
- b) Registro Civil de Defunción de JOSÉ DIEGO CORREDOR CASTAÑO

- c)Registro Civil de matrimonio de JOSÉ DIEGO CORREDOR CASTAÑO y MARÍA EMMA URIBE DE CORREDOR.
- d)Registro Civil de Nacimiento de MARIA AMILBIA CORREDOR URIBE
- e)Copia de la cedula de ciudadanía de la demandada.
- f) Copia de CUIDATE EN CASA, No. 101155, donde se describen las patologías expedida por el médico adscrito a la NUEVA EPS. Copia de CUIDATE EN CASA, No. 120014, donde se describen las patologías expedida por el médico adscrito a la EPS
- g)Copia de certificación de afiliación del difunto JOSÉ DIEGO CORREDOR CASTAÑO expedida por LA NUEVA EPS
- h) Copia de certificación de afiliación de la señora MARÍA EMMA URIBE DE CORREDOR, expedida por la NUEVA EPS.

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción de los testimonios de: MARÍA AMPARO CORREDOR URIBE, MARTHA LUCÍA CORREDOR URIBE, LUZ MARY CORREDOR URIBE, JOSÉ DIEGO CORREDOR URIBE, HÉCTOR HERNANDO CORREDOR URIBE, MARÍA EMMA URIBE DE CORREDOR

De conformidad con lo normado por los artículos 34 y 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone que la prueba testimonial, se reciba en audiencia oral a llevarse a cabo el día **13 de agosto de 2021, en audiencia que se iniciará a las 9:00 a.m.**, fecha en la cual se proferirá el fallo de ser posible.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a316ca568616df1c241cdc04662dafd71730ab46261ddf79b2d1255a2f02fa9c

Documento generado en 24/06/2021 02:57:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**